

CONVENIO 016/ABG/2019.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UPTx**" representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, en su carácter de Rector; por la otra parte el **Ayuntamiento del Municipio de San Pablo del Monte**, representado por el **Arquitecto. Cutberto Benito Cano Coyotl**, Presidente Municipal Propietario, y la **Ciudadana. Enedina Mastranzo Diego**, en su carácter de Síndico Municipal Procurador, a quienes en lo sucesivo se le denominará "**El Ayuntamiento**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la "UPTx"

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

CONVENIO 016/ABG/2019.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **UPT041125D17**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV.-** Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcatzincó, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180.

II. Declara "El Ayuntamiento".

- II.I.-** Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para celebrar el presente instrumento, al amparo de lo establecido por el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 87 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 2 y 3, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- II.II.-** Que el Ciudadano. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, Tlaxcala; asistido por la Ciudadana. Enedina Mastranzo Diego, en su carácter de Síndico Municipal, quienes exhiben constancia de mayoría, de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, expedido por el instituto Tlaxcalteca Electoral, y cuentan con las facultades suficientes para firmar el presente convenio de conformidad con el Artículo 41, fracción XVIII, y 42, fracciones II, y III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, exhibiendo en este acto Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mismo que aprueba la asignación de Presidencias Municipales y Síndicos, de Representación Proporcional para los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CONVENIO 016/ABG/2019.

- II.III. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **MSP8501011Z8**, otorgado por el Servicio de Administración tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. IV.- Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en, calle Ayuntamiento Poniente número 1, Colonia centro, Presidencia Palacio Municipal San Pablo del Monte, Tlaxcala. Código Postal 90901.

III.- Declaran las partes.

- III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

- III.II.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica, capacidad legal que ostentan, el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en áreas de interés mutuo.

CONVENIO 016/ABG/2019.

Segunda. Alcances. Para cumplir del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración que a continuación se enlistan.

- a) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias para fortalecer los servicios académicos y administrativos de las partes.
- b) Descuento de inscripción a través de carta de presentación del Ayuntamiento, previa aprobación por parte de la Universidad.
- c) Difusión del catálogo de servicios y en su caso, contratación de los mismos.
- d) Extensión Universitaria, en áreas de interés mutuo.
- e) Celebración de convenios específicos de carácter académico.
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica, así como el intercambio de información y experiencias en materia de registro de patentes, marcas y transferencia tecnológica.
- g) Fomentar la cultura de vinculación, realización de estancias y estadias, desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico y cultural.
- i) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral, y
- j) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera. Relación laboral. "Las partes" convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta. Comunicaciones.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por parte de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, al **Licenciado. Jesús Rivera Coyotzin, Encargado de la Dirección de Vinculación**, quien será responsable del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, y por parte del **Ayuntamiento**, con el **Ciudadano. José Cruz Margarito Arenas Pilar**.

Quinta. Convenios específicos. "Las partes" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales se consideraran anexos del presente instrumento.

CONVENIO 016/ABG/2019.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Sexta. Responsabilidad civil. - Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Séptima. Modificaciones. - Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por “**Las partes**”.

Octava. Vigencia y terminación. - Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de “**Las partes**”.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Novena. Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

CONVENIO 016/ABG/2019.

Décima. Transparencia, y Acceso a la Información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, si se trata de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste "El Ayuntamiento" de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Primera. "Las partes" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda. Interpretación.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de "Las partes" que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "Las partes", de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas "Las partes" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 03 de junio del año 2019.

"POR LA UPTX".

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Arquitecto. Cutberto Benito Cano Coyotl
Presidente Municipal Constitucional
Honorable Ayuntamiento de San Pablo de Monte,
Tlaxcala

Ciudadana. Enedina Mastranzo Diego.

Síndico Municipal

Honorable Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala

TESTIGOS.

Licenciado. Luis Aquíahuatl Hernández.

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.

Secretaria Académica.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, EL DIA 03 DE JUNIO DEL 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 7 de 7

<http://sgc.uptlax.edu.mx> / rectoria@uptlax.edu.mx